

MERIDIANO

Diario Nacional De Análisis Y Opinión

Año VII — N° 2479

Ecuador, MIERCOLES 15 DE AGOSTO 1990

Precio S/. 100,00

000000 15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA TRAVERSO & PEREZ CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía TRAVERSO & PEREZ CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 3 de julio de 1990, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución N° 90-2-1-1-0002303 el 06 de agosto de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 2041 L.I. el 8 de agosto de 1990.
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.** La compañía se denomina TRAVERSO & PEREZ CONSTRUCCIONES C.A. TECEPE y tiene un plazo de duración de cien años.
- 3.- **DOMICILIO.** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Compañía es dedicarse: a) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas familiares y multifamiliares, viviendas de interés social, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, parques industriales, urbanizaciones, lotizaciones, carreteras, caminos de todo tipo y obras portuarias, así como montajes industriales. Podrá promover toda clase de construcciones y efectuar proyectos de desarrollo urbano, sanitarios, eléctricos y telefónicos, pudiendo contratar con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para el efecto, podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas y de precios. También podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; b) La fabricación, comercialización, importación y exportación de materiales de construcción y decoración; c) La comercialización y explotación de inmuebles urbanos y rurales; d) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; e) La selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; f) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; g) La comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; y, h) La agencia y representación de empresas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, con objetos sociales relacionados con el suyo, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; y, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.
- 5.- **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- 6.- **INTEGRACION DE CAPITAL.** El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 500.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 1'500.000,00 en el plazo de dos años en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Técnico y el Directorio cuando se organice. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General individualmente, necesitando autorización de la Junta General para obligar a la compañía por un monto superior a quinientos salarios mínimos vitales generales vigentes al momento de contraer la obligación, y necesitando autorización del Directorio para la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.

Guayaquil, agosto 13 de 1990

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL